



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2019-01663 00

Revisada la respuesta ofrecida por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD al oficio No. 0096 del 25 de enero de 2021, se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, se insta a la parte demandante para que incorpore el certificado de tradición y libertad del automotor identificado con la placa S49329 donde figure inscrito el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>044</u> de hoy <u>22 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021565064
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2021040344

Cajicá, 2021/05/24

Señores:

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Atn Vianana Catalina Miranda Monroy
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: 1100140030862019-01663-00.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DE: REINDUTRIAS S.A. NIT 813.007.147-5
CONTRA: JOSE WILSON RIVERA VARGAS CC 93.395.557.

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de Cajicá, el pasado 07 de abril de 2021, radicado bajo el número interno 2021042636, me permito manifestarle que de conforme a lo dispuesto el artículo 31 de la resolución 12379 de 2012 y el artículo 539 del C.G.P se procedió a realizar la inscripción de la medida EMBARGO decretada por su despacho sobre el vehículo de placas de **S49329**, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra de propiedad del señor JOSE WILSON RIVERA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 93.395.557.

Cordialmente,,



FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
Administrador SIETT

Proyectó: YJGV :